

**Convenio específico de cooperación
entre
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina
y
Universidad del Azuay, Ecuador**

En consideración de los beneficios e intereses mutuos y en la creencia de que el proceso educativo y la comprensión internacional mejorarán en sus respectivas comunidades académicas, la **Universidad del Azuay (UDA)**, representada por el Rector, Prof. Francisco Salgado Arteaga Ph.D, a través de su Facultad de Ciencia y Tecnología, con domicilio en la Av. 24 de Mayo y Hernán Malo 7-77, y la **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)**, a través de su Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFyN), y representada por su Vicedecana, Prof. Dra. Magalí Carro Pérez, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, X5000HUA, Córdoba, Argentina, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ordenanza HCS 06/12, desean celebrar un convenio de cooperación científica y académica en varios campos de mutuo interés.

EL PRINCIPIO DEL CUIDADO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Universidad del Azuay como una comunidad comprometida con el principio del cuidado de su entorno y el tejido social, celebra este convenio que apoya a las acciones que la Universidad realiza hacia alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, en específico con los objetivos 4. “Educación de calidad” y 17. “Alianzas para lograr los objetivos”.

1. Objeto

Ambas partes acuerdan hacer posible y promover la cooperación científica y académica en las siguientes áreas:

- intercambio de estudiantes de grado y posgrado
- intercambio de profesores e investigadores
- colaboración en investigación
- publicaciones conjuntas
- organización de conferencias conjuntas

2. Intercambio de profesores e investigadores

Para apoyar los intercambios de profesores e investigadores y la realización de proyectos conjuntos, cada parte se esforzará por proporcionar las instalaciones y la asistencia necesarias que permitirán a los participantes del intercambio continuar con sus intereses de estudio, investigación o proyectos y que crearán condiciones favorables durante su estancia en la institución anfitriona. Los profesores e investigadores que participen del intercambio no tendrán relación alguna de dependencia laboral con la Universidad anfitriona.

Ambas partes acuerdan que todos los arreglos financieros deben negociarse caso a caso y que están sujetos a la eventual disponibilidad de fondos.

3. Intercambio de estudiantes

3.1. Duración de la estancia

La duración de la estancia para los estudiantes de ambas universidades será de un semestre académico. Los estudiantes que deseen extender su estadía serán considerados caso por caso.

3.2. Número de estudiantes de intercambio

Cada universidad podrá enviar y aceptar bajo este acuerdo un máximo de 4 (cuatro) estudiantes cada año académico. El número máximo de alumnos podrá ser modificado de común acuerdo. Si un estudiante de intercambio se da de baja antes de finalizar el curso, se considerará como un intercambio finalizado.

3.3. Selección y nominación de estudiantes

La universidad de origen será responsable de evaluar y seleccionar a los estudiantes cuyos nombres se presenten a la institución de destino en el marco de este programa de intercambio, teniendo en cuenta los requisitos académicos normales de la universidad de destino. El intercambio estará abierto para estudiantes de grado que hayan completado al menos dos años de estudios y para estudiantes de posgrado de conformidad a las exigencias propias de cada Universidad y programa. Aunque la institución anfitriona normalmente aceptará a los estudiantes nominados, se reserva el derecho de rechazar la admisión de estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos para completar el programa de estudios de intercambio. Cada universidad enviará los nombres de los estudiantes nominados para el intercambio tan pronto como sea posible y deberá enviar los documentos correspondientes antes de la fecha límite de solicitud de la universidad anfitriona, que deberá ser comunicada oportunamente.

3.4. Inscripción de estudiantes

Los estudiantes aceptados para el intercambio se inscribirán como estudiantes de intercambio a tiempo completo en la universidad de destino. Tendrán derecho a todos los privilegios y estarán sujetos a las normas y reglamentos generales aplicables en la universidad de destino como estudiantes internacionales. Los estudiantes de la FCEFYN-UNC se matricularán en la UDA y se inscribirán en cursos de grado o posgrado sujeto a cumplir los requisitos previos y cumplir con las restricciones de capacidad en el programa correspondiente. Los estudiantes de la UDA se matricularán en la FCEFYN-UNC y se inscribirán en cursos de grado o posgrado sujeto a cumplir los requisitos previos y cumplir con las restricciones de capacidad en el programa correspondiente.

Cada estudiante de intercambio continuará como candidato a grado o posgrado de su universidad de origen y no será considerado como candidato a grado o posgrado de la universidad de destino.

3.5. Programa de estudios y acreditación

Cada socio nombrará un asesor académico para los participantes del intercambio. Los estudiantes deberán determinar el programa de estudio en la universidad anfitriona en consulta con los asesores académicos de ambas universidades y el rendimiento académico del estudiante se evaluará de acuerdo con las reglas de la universidad anfitriona.

La universidad anfitriona proporcionará a los estudiantes de intercambio un registro académico con las calificaciones de los cursos que completaron. Los estudiantes de intercambio, al completar satisfactoriamente sus estudios en cualquiera de las universidades, recibirán crédito para sus títulos en su universidad de origen, sujeto a la aprobación de la misma.

3.6. Alojamiento

La universidad anfitriona brindará asesoramiento a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento a un costo razonable.

3.7. Arreglos financieros

Cada estudiante deberá pagar la matrícula y los aranceles requeridos sólo en su universidad de origen, y la universidad anfitriona no le cobrará ningún arancel.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluyendo gastos de viaje, alojamiento, manutención, atención médica, material de estudio, visa, etc. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro de salud adecuado durante todo el período de su estadía en la universidad de destino.

3.8. Responsabilidades del participante

Los estudiantes en el intercambio deben aceptar cumplir con los reglamentos legales de la universidad de destino y las instrucciones de sus asesores/supervisores.

4. Declaración de responsabilidad

En la medida en que lo permita la ley nacional, estatal u otra que rija cada universidad, ambas partes acuerdan liberar y eximir de responsabilidad a la otra de cualquier reclamo, daño o costo que surja de actos negligentes o dolosos en la otra universidad, sus estudiantes o empleados.

5. Duración y rescisión

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y permanecerá vigente por un período de 5 (cinco) años. Este acuerdo se renovará automáticamente por períodos de tiempo similares.

Cualquiera de las universidades puede, a su absoluta discreción, rescindir este acuerdo mediante notificación por escrito de al menos 6 (seis) meses de anticipación. Cualquier terminación de este tipo no afectará a los miembros de la Facultad o estudiantes que ya estén participando en el intercambio.

6. Resolución de disputas

Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltos de manera amistosa, sobre el principio de buena fe, entre los coordinadores de las partes o las personas que las respectivas autoridades firmantes de este convenio designen. En el caso de no ser posible una solución amistosa y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que

podiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

7. Coordinación

Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la FCEfyN-UNC:

Nombre: Dr. Nicolás Gañán, o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.

Cargo: Prosecretario de Relaciones Internacionales FCEfyN

Dirección: Ismael Bordabehere s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina

Teléfono: +54 351 5353800 int. 25

E-mail: internacionales@fcefy.unc.edu.ar

Por la UDA:

Nombre: Prof. Dr. Marcelo Calle, o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.

Cargo: Director del Departamento de Relaciones Internacionales

Dirección: Av. 24 de Mayo y Hernán Malo 7-77

Teléfono: 593 409 1000 ext 172

E-mail: marcalle@uazuay.edu.ec

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento, en dos ejemplares de idéntico tenor y forma.

Por la Universidad del Azuay

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. Francisco Salgado Arteaga
Rector

Prof. Dra. Magalí Carro Pérez
Vicedecana de la FCEfyN-UNC

Fecha:

Fecha: